EXPEDIENTE: RAP/009/2018.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: MANUEL ALFONSO GARCÍA GARCÍA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.

VISTO el Acuerdo Plenario dictado el día de hoy por los Magistrados de este Tribunal en los autos del expediente RAP/008/2018, por medio del cual se acordó dividir el referido expediente, en virtud que la parte actora impugnó dos actos diferentes en el mismo escrito, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se han reproducido las constancias del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, mismas en las que obran los agravios expuestos en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban las propuestas de designación de los cargos a ocupar dentro de los órganos desconcentrados del propio instituto, con base en las consideraciones emitidas en el dictamen mediante el cual se propone al órgano superior de dirección de dicho órgano electoral, los cargos de consejeras y consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, así como de las y los vocales del Consejo Municipal de **Isla Mujeres** en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como la lista de reserva respectiva”, identificado con la clave IEQROO/CG-A-010-18; tal y como se estableciera en el punto segundo del Acuerdo Plenario antes citado.

En consecuencia la suscrita Magistrada Presidenta, en términos de lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo,

ACUERDA

I. En cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Tribunal, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **RAP/009/2018,** tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.

II. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata de la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como de las y los vocales del Consejo Municipal de **Isla Mujeres** en su calidad de propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como la lista de reserva respectiva; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al expediente **RAP/004/2018**, siendo que en ambos casos el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, túrnese el presente expediente a la ponencia de la suscrita, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste**.